

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan rigurosamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

5. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su quinto período de sesiones;

6. *Toma nota con preocupación* de la información proporcionada por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes por examinar y exhorta a que se sigan examinando los medios de resolver ese problema, incluido el posible ajuste del sistema de presentación de informes;

7. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por garantizar la prestación de servicios adecuados al Comité;

8. *Toma nota* de la recomendación general y de la sugerencia aprobadas por el Comité a raíz del debate que celebró en su quinto período de sesiones sobre los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención⁹;

9. *Pide* al Secretario General que remita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/5. Vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en 1986 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, así como el décimo aniversario de su entrada en vigor,

Consciente de que los pueblos de las Naciones Unidas han declarado en la Carta su resolución de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Consciente de que la Asamblea General proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ como un ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse en alcanzar, y de que los Pactos internacionales de derechos humanos detallan sus disposiciones, constituyen los primeros tratados internacionales de aplicación general y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y establecen normas que todos los Estados deben respetar,

Recordando que la responsabilidad del cumplimiento de las funciones de las Naciones Unidas en la esfera de la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma

o religión, ha sido encomendada a la Asamblea General y, bajo su autoridad, al Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General, adoptada en su resolución 40/114 de 13 de diciembre de 1985, de celebrar en su cuadragésimo primer período de sesiones una sesión plenaria conmemorativa dedicada al vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota de la resolución 1986/17 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹², en que la Comisión reafirmó la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como importantes elementos de los esfuerzos internacionales tendientes a promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de que solamente la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a los Pactos internacionales de derechos humanos y consciente de la conveniencia de la participación de todos los Estados en dichos Pactos,

1. *Invita* a los Estados a celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manteniendo y reforzando las medidas destinadas a aplicar las disposiciones de los Pactos;

2. *Hace un energético llamamiento*, con ocasión del vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos, a todos los Estados que todavía no se han adherido a dichos instrumentos a que lo hagan, a fin de que los Pactos adquieran una auténtica universalidad, y a que examinen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

3. *Invita* al Secretario General, en esta misma ocasión, a que siga alentando sistemáticamente a los Estados a ser partes en los Pactos y, por conducto del programa de servicios consultivos en la esfera de los derechos humanos, a que preste asistencia técnica a los Estados que no son partes en los Pactos a fin de ayudarlos a ratificarlos o a adherirse a ellos;

4. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen los textos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el mayor número de idiomas posible y que los distribuyan y den a conocer en la mayor medida posible en el territorio de sus países;

5. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que lleven a cabo actividades especiales con ocasión del vigésimo aniversario de los Pactos.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/6. Universidad para la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 33/109 de 18 de diciembre de 1978, 34/111 de 14 de diciembre de 1979, y 35/55 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Considerando que la tarea primordial de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta,

⁹ *Ibid.*, cap. IV.

¹⁰ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22)*, cap. II.

Teniendo presente que el artículo 2 de la Carta de la Universidad para la Paz establece que la Universidad contribuirá a la gran tarea universal de educar para la paz,

Tomando nota del informe presentado por la Universidad para la Paz al Secretario General en cumplimiento de la resolución 1985/2 de 24 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social¹³,

Considerando además las importantes tareas llevadas a cabo por la Universidad para la Paz desde su fundación en cumplimiento de sus metas y propósitos,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación que el Gobierno del país huésped ha brindado a la Universidad durante su primera etapa,

1. *Expresa* su reconocimiento a la Universidad para la Paz por el informe presentado;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que se adhieran al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, especialmente durante el año 1986, que ha sido proclamado solemnemente por la Asamblea General como Año Internacional de la Paz;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a prestar toda la asistencia posible, material y de otra índole, para contribuir a la concreción de los esfuerzos desplegados por la Universidad para la Paz;

4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de establecer un convenio de cooperación entre las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz;

5. *Invita* a la Asamblea General a que incluya en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un subtema titulado "Universidad para la Paz", dentro del tema del programa titulado "Formación profesional e investigaciones".

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/7. Cuestiones de población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/228 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, sobre la Conferencia Internacional de Población,

Recordando también la resolución 1985/4 de 28 de mayo de 1985 del Consejo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General¹⁴, en que se sugieren las medidas que han de adoptarse en relación con las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Internacional de Población¹⁵, en particular la recomendación 83 relativa al refuerzo adicional del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, a fin de suministrar asistencia más eficaz en cuestiones de población, teniendo en cuenta las necesidades crecientes en la esfera de la población;

2. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que son de la competencia de la Secretaría de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer y mejorar, dentro de sus mandatos respectivos, las instituciones y arreglos existentes, así como de lograr una interacción más efectiva entre ellos, en un

esfuerzo por reforzar la cooperación internacional en la esfera de la población;

3. *Decide* examinar el informe de la Comisión de Población y las capítulos pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, junto con la información pertinente suministrada por las comisiones regionales, en su segundo período ordinario de sesiones, en relación con un tema titulado "Cuestiones de población", teniendo presentes las responsabilidades generales y las funciones directrices del Consejo Económico y Social en materia de población;

4. *Reafirma* la importancia de las actividades de investigación y los análisis de políticas efectuados por las Naciones Unidas en la esfera de la población;

5. *Invita* a la Comisión de Población a aplicar las recomendaciones que figuran en el párrafo 70 del informe del Secretario General¹⁴;

6. *Invita también* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en su carácter de órgano rector del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población:

a) Utilice los informes de la Comisión de Población para lograr un mayor intercambio de información en cuestiones de población;

b) Examine debidamente las cuestiones del Fondo, teniendo presente la importancia de los problemas de población y la identidad separada del Fondo, tal como se establece en el párrafo 3 de la resolución 3019 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General;

c) Continúe la organización de su programa de trabajo de forma tal que se facilite el examen de los asuntos relacionados con el Fondo antes de que el Comité de Presupuesto y Finanzas estudie las cuestiones presupuestarias y administrativas pertinentes del Consejo de Administración;

7. *Reafirma* los objetivos y propósitos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, tal como figuran en la resolución 1763 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo;

8. *Insta* a la comunidad internacional a reforzar aun más la base de recursos del Fondo aportando mayores contribuciones, a fin de satisfacer las necesidades crecientes de los países en desarrollo en materia de asistencia para actividades de población;

9. *Subraya* la necesidad de establecer una estrategia coordinada, eficaz y eficiente para que las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas aborden cuestiones de población;

10. *Destaca* que puede lograrse una coordinación eficaz en la esfera de la población mediante esfuerzos de los gobiernos en el plano nacional y por conducto de una mejor colaboración interinstitucional en todos los niveles;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General y que incluya una sección separada sobre la cuestión en el informe de conjunto que se pide en el párrafo 6 de la resolución 1985/4 del Consejo, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo, en el 33° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones

¹³ Véase E/1986/17.

¹⁴ A/41/179-E/1986/18.

¹⁵ Véase Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. 1.